

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada "GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO" con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024."

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE SUBA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Distrital 310 de 2022 artículo 16 literal P y en cumplimiento de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículos 67 y 68, consagra que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social y que "(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos". El servicio puede ser estatal o particular y los particulares pueden constituir instituciones educativas conforme a la normatividad que se establezca para su creación y funcionamiento.

Que el objeto de la Ley 115 de 1994, determina que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 138 de la citada ley, define la naturaleza, condiciones y requisitos de los establecimientos educativos con el fin de prestar el servicio público educativo; para lo cual enuncia: "a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y c) Ofrecer un proyecto educativo institucional".

Que el Decreto 310 de 2022, determinó la estructura, objetivos y funciones de la Secretaría de Educación, orientando y liderando la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada “GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO” con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024.”

Que el Gobierno Nacional por medio de la Ley 1075 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual señala en su artículo 2.3.2.1.1.: “las disposiciones del presente Capítulo aplican a los particulares que promuevan la fundación y puesta en funcionamiento de establecimientos educativos para presentar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media”.

Que el artículo 2.3.2.1.2., ibidem, refiere sobre la licencia de funcionamiento, que la misma es un reconocimiento oficial realizado por la Secretaría de Educación de una Entidad Territorial certificada, plasmado en un acto administrativo motivado, el cual certifica la apertura y operación de un establecimiento educativo privado; para ello, el interesado debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, titular de la licencia, número de identificación DANE, nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender, tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primero año de funcionamiento.

Que el artículo 2.3.2.1.3., del decreto en mención, respecto del alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento, precisó que: “La secretaría de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo”, así mismo, hace una distinción entre las diferentes modalidades, de la siguiente forma:

“Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Por otro lado, el párrafo 1° del artículo en comento, dispone que solo se entenderá como autorizadas para la prestación del servicio, aquellas instituciones que su licencia de funcionamiento sea en la modalidad definitiva o condicional.

Que la solicitud de obtención de licencia debe ser presentada con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de inicio de labores (art. 2.3.2.1.4. Decreto 1075 de 2015), so pena de ser rechazada; así mismo, dicha propuesta debe ir acompañada entre otras cosas con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual contendrá:

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada “GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO” con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024.”

- a) Nombre propuesto para el establecimiento educativo, de acuerdo con la reglamentación vigente, número de sedes, ubicación y dirección de cada una y su destinación, niveles, ciclos y grados que ofrecerá, propuesta de calendario y de duración en horas de la jornada, número de alumnos que proyecta atender, especificación de título en media académica, técnica o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel;
- b) Estudio de la población objetivo a que va dirigido el servicio, y sus requerimientos educativos;
- c) Especificación de los fines del establecimiento educativo;
- d) Oferta o proyección de oferta de al menos un nivel y ciclo completo de educación preescolar, básica y media;
- e) Lineamientos generales del currículo y del plan de estudios, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo I del Título II de la Ley 115 de 1994;
- f) Indicación de la organización administrativa y el sistema de gestión, incluyendo los principios, métodos y cultura administrativa, el diseño organizacional y las estrategias de evaluación de la gestión y de desarrollo del personal;
- g) Relación de cargos y perfiles del rector y del personal directivo, docente y administrativo;
- h) Descripción de los medios educativos, soportes y recursos pedagógicos que se utilizarán, de acuerdo con el tipo de educación ofrecido, acompañada de la respectiva justificación;
- i) Descripción de la planta física y de la dotación básica; plano general de las sedes del establecimiento; especificación de estándares o criterios adoptados para definir las condiciones de la planta física y de la dotación básica;
- j) Propuesta de tarifas para cada uno de los grados que se ofrecerán durante el primer año de operación, acompañada de estudio de costos, proyecciones financieras y presupuestos para un período no inferior a cinco años;
- k) Servicios adicionales o complementarios al servicio público educativo que ofrecerá el establecimiento, tales como alimentación, transporte, alojamiento, escuela de padres o actividades extracurriculares, y
- l) Formularios de autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados adoptados por el Ministerio de Educación Nacional para la definición de tarifas, diligenciados en lo pertinente.

Que el artículo 2.3.3.5.3.1.2. del Decreto 1075 de 2015, define la educación para adultos como: “...el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.”

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada "GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO" con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024."

Que los artículos 2.3.3.5.3.4.2. y 2.3.3.5.3.5.1. de la norma varias veces citada, mencionan como destinatarios de este tipo de educación para los niveles básica y media, los siguientes:

- Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
- Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.
- La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo anterior o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

Que como quiera que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación es de contenido amplio, se hace necesario advertir al interesado en crear una institución de educación formal para jóvenes y adultos de naturaleza privada, que la decisión del presente acto administrativo tiene como fundamento la norma descrita líneas atrás, sumado a lo plasmado en el libro 2°, parte 3a, título 3°, sección 3a, y siguientes del Decreto 1075 de 2015, que trata sobre educación formal para adultos; es por eso que, surge como obligación recíproca para el solicitante, observar lo comprendido de dichos lineamientos.

Que con relación a la definición de las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, de las instituciones que por primera vez inician labores, **el Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995, en el artículo 10°, prevé que los mismos serán ingresados al régimen de libertad vigilada.**

Que es deber de la Secretaría de Educación de Bogotá, formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Sectorial de Educación, el Acuerdo No. 257 de 2006 y las demás normas legales del orden nacional, como también desarrollar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como la pertinencia, calidad y equidad de la educación en sus diferentes formas, niveles y modalidades, ejerciendo de esta forma inspección, vigilancia, control y evaluación de la calidad y prestación del servicio educativo en la ciudad.

Que mediante escritos con radicado N° E-2023-80708 del 23 de mayo de 2023, el señor JAIRO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.894.897, en calidad de

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada "GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO" con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024."

representante legal, solicitó ante esta Dirección Local de Educación la revisión de la propuesta de creación de una institución de educación formal para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada "GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO", la cual prestará el servicio educativo mediante los ciclos I, II, III y IV de educación básica; I y II de educación media.

Que cuando se hace alusión a la licencia de funcionamiento, debemos tener presente que la autorización legal que ella concibe debe especificar, entre otros aspectos, la planta física en la cual se va a desarrollar el servicio educativo, planta física que, para el asunto objeto de estudio, es de especial importancia por ser un requisito esencial para la prestación de este servicio; así las cosas, la propuesta de creación en mención, señala como lugar de ubicación la Calle 146 A # 94 D - 19 Barrio: La Campiña de la localidad de Suba.

Que para soportar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, el señor JAIRO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, anexo a la propuesta los siguientes documentos:

1. Proyecto Educativo Institucional.
2. Licencia de construcción N° LC 04-4-0786 del 26 de octubre de 2004.
3. Certificado de ocupación expedido el 20 de diciembre de 2013.
3. Concepto sanitario favorable mediante acta SB06N004696
4. Usos permitidos para la dirección Calle 146 A N° 94 D - 19.
5. Calendario escolar.
8. Alianza Convenio para educación
9. Plan de gestión del riesgo
10. Hoja de vida del rector

Que verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3.2.1.4. Decreto 1075 de 2015, el Equipo de Inspección y Vigilancia Educativa de la Dirección Local de Educación de Suba, por conducto de la profesional Pilar Cubides Cáceres, suscribió oficio No I-2023-110159 del 28 de septiembre de 2023, en el que informó al área jurídica de la DLE su aprobación mediante concepto favorable para el proyecto educativo al GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO; a su vez, adjuntó pauta de visita técnica realizada el día 11 de agosto de 2023, en donde se indica:

Una vez realizada la visita de EVALUACIÓN INSTITUCIONAL con fines de legalización de la Institución Educativa GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO, verificando el cumplimiento de los requisitos normativos relacionados con la Infraestructura Física y su dotación como la Licencia de Construcción, Uso del suelo Dotacional Equipamientos Colectivos - Educativo, Certificado de Permiso de Ocupación, Plan de gestión del riesgo, adecuación y funcionalidad de espacios físicos; y teniendo

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada “GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO” con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024.”

en cuenta el cumplimiento de los Procesos Administrativos, Financieros, Pedagógicos y de Proyección a la Comunidad plasmados en la Propuesta de Creación de la Institución, las suscritas Profesionales del equipo de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Suba, emitimos **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la expedición del Acto Administrativo de **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** en la Modalidad **DEFINITIVA** (artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015) para la prestación del **SERVICIO EDUCATIVO FORMAL DE ADULTOS (PROGRAMA PARA JÓVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS)** en los **CICLOS LECTIVOS ESCOLARES INTEGRADOS** del nivel de Educación Básica **CICLO 1** (Grados 1°, 2° y 3°), **CICLO 2** (Grados 4° y 5°), **CICLO 3** (Grados 6° y 7°), **CICLO 4** (Grados 8° y 9°), y el nivel de Educación Media Académica, **CICLO 1** (Grado 10°) y **CICLO 2** (Grado 11°):

Que volviendo al Decreto 1075 de 2015, el artículo 2.6.3.5., expresa: “Decisión. La Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado.”

Que en este contexto, el despacho advierte que se acoge en su totalidad a lo descrito en la pauta de visita técnica del 28 de septiembre de 2023; por tal motivo, el concepto emitido por el Equipo de Inspección y Vigilancia Educativa, sumado a la evaluación y verificación jurídica del acervo documental aportado en la propuesta de creación, evidencian claramente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1075 de 2015, y en consecuencia, se hace imprescindible por parte de la administración, conceder licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva para educación formal de jóvenes y adultos por ciclos (I, II, III y IV) de educación básica y (I, II) de educación media, calendario A, modalidad presencial, Jornadas Nocturna y Fin de Semana, a la institución educativa denominada **GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO**, con código DANE 311001801224, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO MUÑOZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.894.897 y dirigida por el mismo.

Por otro lado, al ser una institución nueva que iniciará la prestación del servicio educativo, deberá con base al artículo 10 del Decreto 2253 de 1995, ubicarse en el régimen de libertad vigilada y en la parte resolutive del presente acto administrativo se autorizaran los costos educativos para el periodo lectivo 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Local de Educación de Suba

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada "GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO" con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva para los ciclos (I, II, III y IV) de educación básica y (I,II) de educación media, así, CICLO I (Grados 1°, 2°, 3°) CICLO II (Grados 4° y 5°), CICLO III (Grados 6° y 7°), CICLO IV (Grados 8° y 9°) y el nivel de educación media académica CICLO I (Grado 10°) y CICLO II (Grado 11°), en calendario A, modalidad presencial, Jornadas Nocturna y Fin de Semana, a la institución de educación formal para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO, con código DANE 311001801224, ubicada para prestar servicio educativo en la Calle 146 A # 94 D - 19, Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C; representada legalmente por el señor JAIRO ANTONIO MUÑOZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.894.897, como representante legal y rector, teléfono: 601 736 3366, con móvil N° 311 440 00 72, y correo electrónico: g.interactivoneogranadino@gmail.com.

PARÁGRAFO: De acuerdo al artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 de 2015, las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la institución de educación formal de naturaleza privada, expedir el TÍTULO DE BACHILLER y los CERTIFICADOS DE ESTUDIOS POR CICLOS, correspondientes a los estudiantes que cumplan con todos los requisitos académicos, según lo establecido en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la institución de educación formal de naturaleza privada, que cualquier desconocimiento a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias serán sancionadas de conformidad con el capítulo 4° del título 7° del Decreto 1075 de 2015, previo un procedimiento que garantice el debido proceso.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN Autorícese a la institución de educación formal de naturaleza privada, denominada, **GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO**, con código DANE

RESOLUCIÓN No. 110359 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2023

Por la cual se concede licencia de funcionamiento en la Modalidad Definitiva a la institución de educación formal por ciclos para jóvenes y adultos de naturaleza privada, denominada “GIMNASIO INTERACTIVO NEOGRANADINO” con código DANE 311001801224 y se autoriza la adopción del Régimen de Libertad Vigilada y se definen las tarifas para el año lectivo 2024.”

3110018001224, ubicada para prestar servicio educativo en la Calle 146 A # 94 D - 19, barrio La Campiña Localidad de Suba en la ciudad de Bogotá D.C, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del Régimen Libertad Vigilada para el año lectivo 2024, así:

CICLO	TARIFA ANUAL	VALOR MATRICULA
Clei I	\$ 5.000.000	\$ 500.000
Clei II	\$ 5.000.000	\$ 500.000
Clei III	\$ 5.000.000	\$ 500.000
Clei IV	\$ 5.000.000	\$ 500.000
Clei Media I	\$ 2.750.000	\$ 275.000
Clei Media II	\$ 2.750.000	\$ 275.000

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO QUINTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS: Autorícese otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

CONCEPTO	VALOR ANUAL
Constancias y certificaciones	\$ 20.000
Certificación Básica Primaria (ciclo II)	\$ 100.000
Certificación Básica Secundaria (ciclo IV)	\$ 100.000
Derechos de grado (ciclo II media-grado 11°)	\$ 300.000

Los cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a información académica y titulación de los estudiantes. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores. El Manual de Convivencia debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para el PEI, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.